8Kmq 0XFX GvJ2 HiTK eZNa klAg Ukw=
URL https://gtss.ssf.gov.co/SedeElectronica

No. Memorando: 3-2023-000887 **Fecha de asignación**: 21/04/2023 16:18

Para: Gloria Maribel Torres Ramirez - Directora para la Gestión de las Cajas de Compensación Familiar

De: Grety Patricia López de Albán

Ref. No. Radicado de Entrada **Exp**. 922/2023/MEM

Asunto: Respuesta a Memorando 3-2023-000702 - Vigencia Circular Externa 023 de 2010

Tema: Subsidio Familiar
Subtema: Ley 115 de 1994 - Educación

Cordial saludo, doctora Maribel.

Damos respuesta al memorando de la referencia por medio del cual solicita emitir concepto jurídico respecto de la vigencia de la Circular Externa 023 de 2010, *"instrucciones sobre el Sistema de Control Interno en las Cajas de Compensación Familiar, Gestión de Riesgos y Comité Independiente de Auditoria"*, teniendo en cuenta que la Circular Externa No. 2022-00002 – Circular Única de esta Superintendencia, en el acápite de vigencias y derogatorias, señala:

> *"La presente Circular rige a partir de su publicación y sustituye y deroga todas las Circulares Externas expedidas con anterioridad por esta Superintendencia, con excepción de las Circulares en materia de reporte de información, y tampoco afecta a las Circulares conjuntas elaboradas y emitidas con la participación de otras autoridades."*

Adicionalmente, solicita que en caso que la Circular 023 de 2010, haya sido derogada, se le informe qué área realizaría la modificación o adición a la Circular Única de la Superintendencia del Subsidio Familiar, teniendo en cuenta que el tema de Gestión de Riesgos y Auditoria, son de vital importancia en el Sistema del Subsidio Familiar, o por si tratarse de una circular compilatoria, los temas esenciales del sistema que no quedaron incluidos están vigentes.

Con el fin de dar respuesta a su consulta se analiza:

Firmado digitalmente por: SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

De conformidad con lo previsto en el Código Civil Colombiano:

> *"ARTÍCULO 27. Cuando el sentido de la ley sea claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu. Pero bien se puede, para interpretar una expresión oscura de la ley,*

recurrir a su intención o espíritu, claramente manifestados en ella misma o en la historia fidedigna de su establecimiento.

ARTICULO 28. Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal."

Si bien una Circular Externa proferida por el Superintendente del Subsidio Familiar no es una ley, sí es un acto administrativo que contiene instrucciones que deben ser cumplidas por las corporaciones vigiladas y debemos aplicar para su interpretación las normas de la hermenéutica jurídica.

Por consiguiente, cuando en la Circular No. 02 de 2022, el señor Superintendente del Subsidio Familiar dispuso que la misma sustituye y deroga todas las Circulares Externas expedidas con anterioridad por esta Superintendencia, se entiende que no le es dado al intérprete concebir como vigentes las circulares que no fueron sustituidas sino derogadas por el citado acto administrativo, máxime cuando en el mismo, la autoridad estableció expresamente las excepciones: *"… las Circulares en materia de reporte de información, y tampoco afecta a las Circulares conjuntas elaboradas y emitidas con la participación de otras autoridades."*

En ese contexto, si algún área de esta Entidad de Inspección, Vigilancia y Control considera que hay aspectos que por su importancia deben incluirse en la Circular Única, podrá proyectar una Circular Externa con el texto a incluir, conservando la estructura de la Circular Única, y enviarlo a esta oficina para revisión previamente a su remisión al despacho del Superintendente.

Atentamente,

8Kmq 0XFX GvJ2 HiTK eZNa klAg Ukw=
URL https://gtss.ssf.gov.co/SedeElectronica

GRETY PATRICIA LÓPEZ ALBÁN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaborado por: Lida Regina Bula Narváez
Copia interna a: Osvaldo Enrique Alvarez Martinez - Superintendente Delegado para la Gestión,
Pedro Acosta Lemus - Director para la Gestión Financiera y Contable,

8Kmq 0XFX GvJ2 HiTK eZNa klAg Ukw=
URL https://gtss.ssf.gov.co/SedeElectronica